

# **CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**Dirección General de Control de Gestión Ambiental  
(DGCGA)**

**Resolución CGR Nº 79**

*Del 20 de febrero del 2014*

**“POR LA CUAL SE DISPONE LA REALIZACIÓN DE UNA VERIFICACIÓN TÉCNICA ESPECÍFICA A LOS CENTROS HISTÓRICOS DE LAS CIUDADES DE LOS DEPARTAMENTOS DE MISIONES Y ÑEEMBUCU. MENCIONADAS EN LAS RESOLUCIONES NºS 10/99 Y 23/99, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES, DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA NACIONAL DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA”**

## **Resumen Ejecutivo**

**Equipo Auditor:**

**Lic. Arnaldo Acosta, Director DGCGA**

**Ing. Agr. Marino Zaragoza, Supervisor**

**Ing. Civ. Emilio Mantero, Jefe de equipo**

**Estela Allende, Auditora**

**Analista Oscar Mazó, Técnico**

*Noviembre/2014*

## RESOLUCIÓN CGR Nº 079/14

*“Por la cual se dispone la realización de una Verificación Técnica Específica a los Centros Históricos de las Ciudades de los Departamentos de Misiones y Ñeembucú. Mencionadas en las resoluciones Nros. 10/99 y 23/99, de la Dirección General de Bienes Culturales, dependientes de la Secretaría Nacional de Cultura de la Presidencia de la República.”*

### I.1. ANTECEDENTES

*La Contraloría General de la República, en su dirección de Relaciones Internacionales y Cooperación, ha recibido una denuncia ciudadana vía correo electrónico donde se reclama que el templo de la Iglesia de San Miguel, Misiones, calificado como Patrimonio Nacional, se encuentra en total estado de desidia y abandono por parte de los entes responsables de su cuidado y preservación,*

*Asimismo se ha tomado conocimiento a través de la prensa escrita, de las malas condiciones en la que se encuentran las Iglesias, edificios y centros históricos en varias ciudades de los Departamentos de Misiones y Ñeembucú.*

*El trabajo se encuentra previsto en el plan general de auditoria de la CGR para el presente año, bajo la modalidad de verificación técnica específica a fin de atender con mayor prontitud a la solicitud ciudadana y contribuir con la conservación y revitalización del patrimonio cultural, así como a la promoción turística, considerando que este constituye uno de los ocho ejes priorizados del plan nacional de exportación y una fuente de desarrollo económico.*

*En consecuencia, la Dirección General de Control de Gestión Ambiental (DGCGA) decidió realizar una Verificación Técnica Específica (VTE) para constatar los hechos y realizar recomendaciones a los entes competentes, con el objeto de propiciar la conservación y revitalización de los centros históricos, así como el turismo sostenible, a fin de que la ciudadanía y el público en general puedan tomar contacto con nuestra historia y crear fuentes de crecimiento económico en la zona.*

### VERIFICACIÓN TÉCNICA ESPECÍFICA (VTE)

*En el periodo de tiempo comprendido desde el 07 al 13 de setiembre del año 2014, los auditores de la CGR realizaron las inspecciones in situ de las zonas afectadas.*

*Para la realización de la VTE, el equipo auditor utilizó cuestionarios que contenían preguntas con respecto a cuestiones fundamentales a saber:*

- *Situación dominial de los centros históricos.*
- *Estado de los caminos de acceso y conservación de los sitios.*
- *Actividades económicas realizadas en los sitios.*
- *Existencia de planes y proyectos concernientes a los sitios.*
- *Acciones de los entes gubernamentales competentes.*
- *Gestiones ante los entes competentes llevadas a cabo por los propietarios.*

*Los mismos fueron llenados por los auditores de la CGR, de acuerdo a las entrevistas realizadas.*

*En base a las inspecciones, los cuestionarios llenados y los documentos proveídos, se presentan los resultados de la VTE, que se desarrollan en los Capítulos que forman el presente informe.*

## **INFORMACIONES GENERALES DE LA VTE**

**UNIDAD:** *Dirección General de Control de Gestión Ambiental*

**RESOLUCIÓN N°:** *079 del 20 de Febrero de 2014*

**EQUIPO DE TRABAJO:** *Lic. Arnaldo Acosta, Coordinador*

*Ing Marino Zaragoza, Supervisor*

*Ing. Emilio Mantero, Jefe de equipo*

*Analista Oscar Mazó, Técnico*

*Tec. Amb. Estela Allende, auditora*

**TIPO DE CONTROL** *Verificación Técnica Específica*

**GUBERNAMENTAL:** *Procedimiento operativo PO-CG 7.5-10 del sistema de Gestión de Calidad de la CGR y del Tesarekó.*



**LUGAR DE LA VERIFICACIÓN:** *Centros históricos de las Ciudades de los Departamentos de Misiones y Ñeembucú.*

**ALCANCE:** *Inspección in situ de las zonas afectadas.  
Toma de registros fotográficos.  
Llenado de cuestionarios..  
Elaboración de informe con conclusiones y recomendaciones.*

**LIMITACIONES:** *Escaso tiempo para verificación visual completa de las zonas afectadas.  
Pésimo estado de los caminos de acceso que repercutió en el tiempo disponible.*

**MARCO LEGAL:** *La Constitución Nacional.*

*Ley Nº 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República".*

*Ley 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental"*

*Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal"*

*Ley Nº 946/82 "De protección a los bienes culturales"*

*Ley Nº 3051/06 "Nacional de Cultura"*

*Ley Nº 167/93 "Que aprueba con modificaciones el Decreto Ley Nº 5 del 27 de marzo de 1991 que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones"*

*Ley Nº 1388/98 "Que crea la Secretaría Nacional de Turismo"*

*Ley Nº 2828/05 "Del Turismo"*

## **CONCLUSIONES**

En la verificación realizada se constató la siguiente situación:

### **Situación patrimonial**

- La mayoría de los sitios históricos se encuentran en propiedades privadas. Unos pocos pertenecen a entes públicos y a la Iglesia.

### **Acceso**

- En su mayoría, los caminos están en buen estado, especialmente en el Dpto. de Misiones a excepción del tramo Ayolas – Yabebyry – San Ignacio, que es de tierra. No ocurre lo mismo en el Departamento de Ñeembucu donde los caminos no están pavimentados y se encuentran en malas condiciones por lo que su acceso es dificultoso, especialmente en días de lluvia.

### **Señalización**

- La señalética que existe es escasa y deficiente, salvo en aquellos lugares que indican la ruta Jesuitica.

### **Estado de conservación**

- Se realizan labores de mantenimiento y conservación en la mayoría de los lugares, no así en la antigua Iglesia de Yabebyry que se encuentra a punto de la ruina
- Los museos visitados no cuentan con sistemas de seguridad contra robos e incendios..
- En la mayoría de los casos los sitios históricos están identificados.
- El acervo existente en los lugares históricos en la mayoría de los casos no está inventariado ni catalogado.

### **Actividades desarrolladas en los sitios**

- la mayoría de los sitios están destinados a actividades turísticas.
- En algunos lugares, los museos llevan registro de visitantes; pero en general se desconoce la procedencia y cantidad de visitantes.
- Existen algunos proyectos turísticos/históricos para ser desarrollados en esos sitios.

### **Gestión de los entes competentes:**

- La Secretaría Nacional de Cultura no posee inventarios ni registros del Patrimonio Cultural de la zona lo cual dificulta la posibilidad de realizar proyectos y programas de protección, restauración, conservación y valorización, así como de desarrollo turístico.
- Tanto los propietarios como las autoridades municipales y Gubernamentales no conocen los alcances de la Ley 946/82 "De Protección a los bienes culturales".
- Los rubros destinados a salarios en la mayoría de los casos son bajos y en otros no existen
- La mayoría de los sitios nunca fue visitada por representantes de entes competentes en lo histórico y cultural, tales como la SNC, el MOPC.
- La SENATUR se encuentra potenciando el turismo en los Departamentos de Misiones y Ñeembucu.

- El MOPC se encuentra con proyectos de intervención para la restauración de Iglesia, museo, campanario, capilla y plaza, en las ciudades de San Juan, San Miguel, Santa Rosa y Santa María.
- Referente a los caminos se encuentran en construcción los tramos Gral. Díaz – Paso de Patria – Mayor Martínez, al igual que el ramal Yabebyry – San Ignacio.
- En etapa de licitación se encuentra el tramo Villeta – Alberdi y en estudio para su próximo llamado a licitación el trayecto Alberdi - Pilar

### **Licencias y autorizaciones**

Los propietarios manifestaron tener poco o ningún relacionamiento con la SEAM.

La restauración de sitios históricos e inclusive la búsqueda de elementos históricos se realiza

Con poca o ninguna intervención ni conocimiento de la SENACUL.

### **RECOMENDACIONES**

#### **A LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA:**

La Ley N° 946/82 *“De Protección a los Bienes Culturales”* estipula:

*“Art. 3°: La Dirección tendrá por objeto la protección, recuperación y restauración de los bienes culturales de la nación.*

*Art. 6: Son atribuciones y obligaciones de la Dirección:*

*a) identificar, registrar y catalogar los bienes culturales; reglamentar y verificar inventarios y registros...*

En base en la mencionada ley se recomienda:

1. Buscar mecanismos de coordinación entre la SNT, la SNC, el MOPC, la Gobernación de Misiones, la Municipalidad de Yabebyry y las fuerzas vivas de la ciudad a fin de estudiar las acciones a seguir y su forma de realización con la finalidad de salvar las construcciones del templo de San Francisco Solano
2. Definir las políticas de tratamiento de los sitios históricos y los programas de intervención a corto, mediano y largo plazo, con la participación de los entes involucrados (Gobernaciones de Ñeembucu y Misiones, municipalidades afectadas, SENATUR, SNC, MOPC), fuerzas vivas de las ciudades y los propietarios.

3. Reglamentar la Ley N° 946/82 *"De Protección a los Bienes Culturales"* con el objeto de su aplicabilidad y socializarla con la ayuda de las Gobernaciones y municipalidades, involucrando a los propietarios y otros entes.
4. Controlar el tráfico del patrimonio cultural y arqueológico.
5. Exigir a los propietarios de los bienes culturales de la zona el inventario de los bienes existentes en su poder y su registro.
6. Redactar un manual de mantenimiento y conservación de los sitios históricos.
7. Elaborar y presentar proyectos a otras instancias (MOPC) para que ejecutados.
8. Simplificar los trámites internos para la prontitud de dictámenes, intervenciones y otras acciones de esa Secretaria.

#### **AI MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES:**

1. Atender al Art. 15 de la Ley 167/93 *"Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley N° 5 de fecha 27 de Marzo de 1991 "Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones"*, inc. e) que expresa: *"Atender a la conservación, preservación de todo cuanto constituye el acervo o tesoros artísticos nacionales, parques y monumentos en coordinación con otras instituciones y organismos del país"*.
2. Mejorar el mantenimiento de los caminos públicos de acceso a los sitios y/o centros históricos.
3. Tener en cuenta a la ciudad de Humaitá y Yabebyry en sus proyectos de desarrollo vial de la zona. Esto no sólo beneficiará la visita y consideración de los sitios históricos, complementando la gestión en la zona de la SENATUR, sino también a toda la población aledaña, permitiendo el acceso a los centros de consumo, universidades, etc. En este punto cabe señalar que el acceso a la mayoría de los sitios históricos en el Dpto. de Ñeembucu se realiza por el tramo Humaita a Paso de Patria, el cual actualmente es de tierra. Dado que actualmente se encuentra en proceso de construcción el tramo Gral. Díaz-Paso de Patria, se recomienda analizar la factibilidad de incluir el tramo Paso de Patria-Humaita.

#### **A LA SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO:**

1. Mejorar e incrementar la señalectica de los sitios y/o centros historicos.
2. Colaborar con las demas instituciones involucradas en la elaboracion de proyectos destinados a la recuperacion y/o rehabilitacion de los centros historicos.
3. Generar Centros de Atención a los Visitantes, disponiendo de guías debidamente capacitados, salas de documentales, sala virtual, sala de fotos, etc.

4. Propiciar la mejora hotelera en la medida de las necesidades o posibilidades.

#### **A LAS GOBERNACIONES DE MISIONES Y ÑEEMBUKU:**

1. Tener en cuenta el Art. 16° de la Ley 426/94 "*Carta Orgánica Departamental*" que expresa: "*El Gobierno Departamental tiene como objeto: a) Elaborar, aprobar y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos para el desarrollo político, económico, social, turístico y cultural del Departamento, cuyos lineamientos fundamentales deberán coordinarse con los del Gobierno Nacional y en particular con el Plan Nacional de Desarrollo. b) Coordinar planes, programas y proyectos con las Municipalidades del Departamento y cooperar con ellas cuando éstas la soliciten...*"
2. Coordinar con el MOPC el cuidado y mantenimiento de los caminos públicos, teniendo en cuenta el Art. 16, de la Ley 426/94 "*Carta Orgánica Departamental*", que expresa: *h) Organizar con los recursos previstos en el Presupuesto del Departamento los servicios departamentales comunes, tales como obras públicas, provisión de energía eléctrica, agua potable, transporte y los demás que afecten conjuntamente a más de un Municipio y dentro del mismo Departamento, en coordinación con los Municipios y con sujeción a las disposiciones legales que rigen la materia*".
3. Potenciar las labores del Consejo de Desarrollo Departamental, e incluir en su agenda temas relativos al potencial turístico que posee la zona, teniendo en cuenta el Art. 28° de la Ley mencionada, que expresa: "*En cada Departamento funcionará un Consejo de Desarrollo Departamental, constituido con representantes de las organizaciones sociales, culturales y económicas del Departamento, establecido por la Ordenanza Departamental que sancione la Junta Departamental. Tendrá carácter de órgano consultivo del Gobierno Departamental y será presidido por el Gobernador*"

#### **RECOMENDACIONES PARTICULARES**

A la **Gobernación de Misiones** se recomienda realizar las gestiones para mejorar el salario del Secretario de Turismo, la designación de personal a su departamento (dos funcionarios) y de movilidad para la mencionada secretaria.

#### **A LAS MUNICIPALIDADES DE SAN JUAN BAUTISTA, SAN IGNACIO, SANTA ROSA DE LIMA, SANTIAGO, PILAR, ISLA UMBU, GUAZU CUA:**

De acuerdo a lo expresado en el Art. de la Ley 3966/10 "*Orgánica Municipal*" se recomienda en general a las municipalidades:

1. En cooperación y consentimiento de los propietarios de sitios históricos, realizar el mantenimiento de los caminos de acceso a ellos, teniendo en cuenta el Art. 12 Funciones, numeral 2, inc. d) que dice: "*la construcción, equipamiento y mantenimiento de los caminos vecinales rurales y otras vías de comunicación que no estén a cargo de otros organismos públicos*".

2. Tener en cuenta el numeral 6, inc. a), que expresa: *"la preservación y restauración del patrimonio cultural, arqueológico, histórico o artístico, y de sitios o lugares de valor ambiental o paisajístico"* y no otorgar permisos de prospección y arqueología, lo cual es potestad de la SNC.
3. Asimismo, cumplir con el numeral 6, inc. b), que expresa: *"la formación del inventario del patrimonio de edificios y de sitios de valor cultural arqueológico, histórico o artístico y de sitios o lugares de valor ambiental o paisajístico"* y declararlos de interés cultural, educativo e histórico municipal.

## RECOMENDACIONES PARTICULARES

A la **Municipalidad de San Juan Bautista** se recomienda la creación de una oficina de Medio Ambiente realizando gestiones para la obtención de los rubros de salarios del personal asignado (dos funcionarios), equipos informáticos, movilidad, etc..

A la **Municipalidad de Santa Rosa, Misiones**, se recomienda:

Propiciar y gestionar con las autoridades de la Iglesia católica la creación de un museo sacro en la antigua casa parroquial de tal manera de liberar a la capilla de Loreto de la necesidad de servir como museo.

Construir un campanario para la iglesia.

Restaurar la torre de vigilancia despejando la construcción de la campana de la iglesia y de plantas parasitas.

A la **Municipalidad de Guazu Cua** se recomienda la creación de una oficina de Medio Ambiente y Cultura realizando gestiones para la obtención de los rubros de salarios del personal asignado, equipos informáticos, movilidad, etc.

A la **Municipalidad de Humaita** se recomienda la creación de una comisión de trabajo junto con el MOPC, SNT, SNC y los entes binacionales realizando gestiones para la obtención de los fondos necesarios para la reparación y el cuidado de la iglesia de San Carlos de Borromeo.

## RECOMENDACIÓN GENERAL

Por ultimo, se recuerda a las municipalidades que La Ley 3051/2006 *"Nacional de Cultura"*, en su Artículo 8.c expresa que son funciones de la Secretaría Nacional de Cultura: **"coordinar los criterios y la aplicación de las políticas culturales con las dependencias públicas encargadas de las mismas en los diferentes departamentos, municipalidades y distritos del país;**

En vista de la relación que debería haber entre la Secretaria Nacional de Cultura y las Municipalidades en la aplicación de las políticas culturales y conservación del patrimonio de la nación se recomienda a las municipalidades:

**Cuando las circunstancias así lo requieran, exigir a los propietarios la presentación de un protocolo de intervención relacionado con su proyecto de construcción en la Secretaría Nacional de Cultura y su dictamen correspondiente, antes de otorgarle la aprobación municipal a su emprendimiento.**

*s nuestro informe.*

Asunción, diciembre del 2014.

Ing. Emilio Mantero

Estela Allende

Analista Oscar Mazó

Auditor (Jefe de Equipo)

Técnico

Ing. Marino Zaragoza

Lic. Arnaldo Acosta

Supervisor

Coordinador

Director de Área

Director General DGCGA

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE GESTION AMBIENTAL